



Resolución Nro. MAGP-SCI-2026-0001-R

Guayaquil, 27 de mayo de 2026

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

PROCEDIMIENTO Nro. SIE-MAGP-2026-001

“ADQUISICIÓN DE TUBOS PARA HORNOS DE GRAFITO PARA EL LABORATORIO DE ANÁLISIS QUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE ALIMENTOS (LAQM) DE LA SUBSECRETARÍA DE CALIDAD E INOCUIDAD”

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial Nro. 449 de 20 de octubre de 2008, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado: *“(...) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los*

Resolución Nro. MAGP-SCI-2026-0001-R

Guayaquil, 27 de mayo de 2026

principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, en el cuarto suplemento del Registro Oficial Nro. 140 de 07 de octubre de 2025, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”;*

Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general.”;

Que, el artículo 30 de la Ley citada previamente establece: *“Art. 30.- Adjudicación. - La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos”;*



Resolución Nro. MAGP-SCI-2026-0001-R

Guayaquil, 27 de mayo de 2026

establecidos en esta Ley y su Reglamento General.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento.”;

Que, en el noveno suplemento Nro. 153 del Registro Oficial de fecha 28 de octubre de 2025, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, señala: “*Objeto y ámbito. - El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública (...)*”;

Que, el artículo 12 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, prevé: “*Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación*

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones. (...)

(...) Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;

Que, el artículo 88 del Reglamento General ibídem en su parte pertinente señala: “**Comisión técnica** (...) *En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. (...)*

(...) Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa



Resolución Nro. MAGP-SCI-2026-0001-R

Guayaquil, 27 de mayo de 2026

de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto. (...);

Que, el artículo 89 del Reglamento ibídem prevé: “(...) *Los servidores del área de compras o contratación pública, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal de Contratación Pública, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda. (...);*”

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Art. 111.- Término para la adjudicación. - (Reformado por la Dis. Sexta de la Fe de erratas, R.O. 155-7S, 30-X-2025) En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de Contratación Pública en el término máximo de un día. (...);*”

Que, en el cuerpo normativo en mención se prevé: “*Artículo 112.- Adjudicación. - Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. (...);*”

Que, los artículos 359 al 363 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen las normas específicas en la administración de contratos, competencia profesional, objeciones, informes, disposiciones para cambios de administrador, sus atribuciones, y la comunicación durante la ejecución contractual;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 60, suscrito el 24 de julio de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, dispuso lo siguiente:

“Artículo 1. - Disponer a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República que inicie la fase de decisión estratégica para las siguientes reformas institucionales a la Función Ejecutiva:

(...) Traslado:

- 1. El Viceministerio de Acuicultura y Pesca se fusiona al Ministerio de Agricultura y Ganadería. (...);*



Resolución Nro. MAGP-SCI-2026-0001-R

Guayaquil, 27 de mayo de 2026

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 99, suscrito el 14 de agosto de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, dispuso lo siguiente:

*“(...) **Artículo 2.-** Trasládese únicamente el Viceministerio de Acuicultura y Pesca del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, a través de fusión al Ministerio de Agricultura y Ganadería, integrándose dentro de su estructura orgánica como parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones que le sean asignadas, debiendo garantizarse para ello la desconcentración de los procesos sustantivos conforme se determine en la fase de implementación de la reforma institucional”.*

*“(...) **Artículo 4.-** Una vez concluido el proceso de traslado, a través de fusión por absorción, contemplado en el artículo 2 del presente decreto, modifíquese la denominación del Ministerio de Agricultura y Ganadería a Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (...)”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 225, de 18 de noviembre de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designó al señor Juan Carlos Vega Malo como Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 116 de 08 de octubre de 2025, la máxima autoridad del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, dispuso:

“CAPITULO I.

ORDENADOR DE GASTO CORRIENTE

ARTÍCULO. 1.- *Delegar al/la titular del Viceministerio de Acuicultura y Pesca, o quien haga sus veces, las facultades atribuibles a la máxima autoridad, en el ámbito de la contratación pública para gasto corriente, delegación que le permitirá autorizar el gasto en todos los procedimientos de contratación pública en el ámbito de su competencia, sin límite de monto, lo siguiente:*

- a) Autorizar el gasto en los procesos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;*
- b) Iniciar el proceso de contratación;*
- c) Aprobar y/o modificar los pliegos;*
- d) Designar los integrantes que conformarán la Comisión Técnica o designar al delegado a calificar, de ser el caso;*
- e) Cancelar, declarar desierto, archivar o reabrir el proceso de contratación pública;*



Resolución Nro. MAGP-SCI-2026-0001-R

Guayaquil, 27 de mayo de 2026

- f) *Adjudicar el proceso de contratación, suscribir el contrato y sus instrumentos complementarios y/o modificatorios; terminación unilateral y de terminación de mutuo acuerdo;*
- g) *Nombrar administradores de contratos;*
- h) *Gestionar los reclamos administrativos que se presenten en los procedimientos delegados, hasta su resolución, de conformidad con los requisitos previstos y términos establecidos en la norma aplicable;*
- i) *Cumplir con las demás actividades de las fases preparatoria, precontractual, contractual, y de seguimiento establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente, para lo cual, gestionará, expedirá y suscribirá todo acto administrativo o documento que sea necesario;*
- j) *Suscribir las órdenes de compra de catálogo electrónico, siempre que las necesidades hayan sido generadas por las unidades y proyectos que dependan del Viceministerio de Acuicultura y Pesca. Las contrataciones referentes a compras por catálogo electrónico serán efectuadas por el/la delegado/a desde un monto mayor a 0 sin límite del coeficiente del Presupuesto Inicial del Estado (PIE).”;*
- k) *Y demás actividades de las fases preparatoria, precontractual, suscripción, contractual o de ejecución y de evaluación establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente, mediante el inicio, gestión y suscripción de todos los actos administrativos y documentos necesarios para la adecuada ejecución. (...);”;*

Que, previo el cumplimiento de todos los requisitos y formalidades legales, mediante Resolución Nro. MAGP-VMAP-2026-0002-R, de 12 de marzo de 2026, la Econ. Mariella Ivanova Cereceda Jalil, ex Viceministra de Acuicultura y Pesca, resolvió:

“(…) Artículo 2.- AUTORIZAR Y DISPONER el inicio del procedimiento de contratación signado con el código Nro. SIE-MAGP-2026-001 para la: “ADQUISICIÓN DE TUBOS PARA HORNOS DE GRAFITO PARA EL LABORATORIO DE ANÁLISIS QUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE ALIMENTOS (LAQM) DE LA SUBSECRETARÍA DE CALIDAD E INOCUIDAD”.

Art. 3. DESIGNAR al servidor público Daniel Stalin Avalos Fernandez, con correo electrónico davalos@mag.gob.ec, como responsable del proceso precontractual a fin de que cumpla, entre otras funciones, las siguientes: responder las preguntas que al respecto se realicen, aperturar, revisar, analizar y evaluar las ofertas presentadas y emitir el correspondiente informe de evaluación con la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto según corresponda, para conocimiento y aprobación del delegado de la máxima autoridad, en apego a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En caso de ausencia temporal, definitiva o cambio del delegado del proceso, esta



Resolución Nro. MAGP-SCI-2026-0001-R

Guayaquil, 27 de mayo de 2026

autoridad designará a su reemplazo de manera directa sin que sea necesario modificar el presente acto administrativo.

Artículo. 4.- SOLICITAR a la Dirección Administrativa, notifique al servidor público designado como responsable del proceso en la etapa precontractual, conforme lo resuelto en la presente Resolución. (...);

Que, mediante memorando Nro. MAGP-CGAF-DAD-2026-0825-M, de 12 de marzo de 2026, la Mgs. Doris Alexandra Contento Armijos, Directora Administrativa, en atención a lo solicitado en la Resolución Nro. MAGP-VMAP-2026-0002-R, de 12 de marzo de 2026, notificó al QF. Daniel Stalin Avalos Fernandez, como delegado del proceso en la etapa precontractual del procedimiento identificado con el código Nro. **SIE-MAGP-2026-001**;

Que, mediante Acta Nro. 1 “Preguntas, Respuestas y Aclaraciones” de fecha 17 de marzo de 2026, el QF. Daniel Stalin Avalos Fernandez, deja expresa constancia respecto a que no se han recibido consultas por parte de los oferentes dentro del presente procedimiento;

Que, mediante Acta Nro. 2 “Apertura de oferta” de 23 de marzo de 2026, el QF. Daniel Stalin Avalos Fernandez, deja constancia de la apertura de cinco (5) ofertas conforme el siguiente detalle: 1) SOLUCIONES TECNICAS Y CORPORATIVAS FIELQUIMEC CIA. LTDA; 2) PROVEEDORA DE INSTRUMENTOS ANALITICOS E INDUSTRIALES PROINSTRA S.A; 3) TECNOESCALA S.A; 4) HDM ELQUITECNICA CIA. LTDA.; y, 5) RAMIREZ VELASQUEZ EDWIN JAZMANY;

Que, mediante Acta Nro. 3 “Convalidación de Errores” el QF. Daniel Stalin Avalos Fernandez, solicitó la convalidación de errores de todas las ofertas presentadas para el procedimiento identificado con el código Nro. **SIE-MAGP-2026-001**;

Que, mediante Acta Nro. 4 “Calificación de Ofertas” de 26 de marzo de 2026, el QF. Daniel Stalin Avalos Fernandez, concluye que: “(...) los oferentes: **SOLUCIONES TECNICAS Y CORPORATIVAS FIELQUIMEC CIA. LTDA**, con número de RUC: 1791316290001; **PROVEEDORA DE INSTRUMENTOS ANALITICOS E INDUSTRIALES PROINSTRA S.A**, con número de RUC: 1791402391001; **TECNOESCALA S.A**, con número de RUC: 1791924452001; **HDM ELQUITECNICA CIA. LTDA**, con número de RUC: 1790990842001; **RAMIREZ VELASQUEZ EDWIN JAZMANY**, con número de RUC: 0704133917001; “**CUMPLEN**” con todos los parámetros y requisitos mínimos establecidos por la entidad contratante, dentro del proceso signado con código Nro. **SIE-MAGP-2026-001**, cuyo objeto es la “Adquisición de tubos para hornos de grafito para el Laboratorio de Análisis Químico y Microbiológico de Alimentos (LAQM) de la Subsecretaría de Calidad e Inocuidad”



Resolución Nro. MAGP-SCI-2026-0001-R

Guayaquil, 27 de mayo de 2026

Por lo tanto, se recomienda que las ofertas sean habilitadas para la siguiente etapa de la fase precontractual, del referido proceso de contratación (...);

Que, de conformidad con el cronograma del procedimiento identificado con el código Nro. **SIE-MAGP-2026-001**, en el día y hora señalado se efectuó la puja entre los oferentes habilitados para el efecto;

Que, mediante memorando Nro. MAGP-DCDS-2026-0153-M y alcance contenido en el memorando Nro. MAGP-DCDS-2026-0154-M de 01 de abril de 2026, el QF. Daniel Stalin Avalos Fernandez, remitió a la Econ. Mariella Ivanova Cereceda Jalil, Viceministra de Acuicultura y Pesca, el informe final con la siguiente recomendación: “(...) **ADJUDICAR** el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con código Nro. **SIE-MAGP-2026-001**, cuyo objeto es la “Adquisición de tubos para hornos de grafito para el Laboratorio de Análisis Químico y Microbiológico de Alimentos (LAQM) de la Subsecretaría de Calidad e Inocuidad”; al oferente **TECNOESCALA S.A.**, con número de **RUC 1791924452001**, por un valor de USD \$28,437.22 (Veintiocho mil cuatrocientos treinta y siete con 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA. Finalmente, se recomienda continuar con el proceso para su adjudicación, a fin de dar cumplimiento al calendario previsto. (...); y,

Que, con acción de personal Nro. 0793 CGAF/DATH de 24 de abril del 2026, se nombró como Subsecretario de Calidad e Inocuidad, al Mgs. Luis Guillermo Rodríguez Reyes;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 20 de 27 de abril del 2026, publicado en el Registro Oficial - Suplemento Nro. 290 de 22 de mayo de 2026, el señor Juan Carlos Vega Malo, Ministro de Agricultura y Ganadería y Pesca, reformó el Acuerdo Ministerial Nro. 116 de 08 de octubre de 2025, de acuerdo a lo siguiente:

“ARTÍCULO. 1.- Sustitúyase el Capítulo I, en los siguientes términos:

**“CAPITULO I.
ORDENADOR DE GASTO CORRIENTE**

ARTÍCULO 1.- Delegar a los titulares de las Subsecretarías que pertenecen al Viceministerio de Acuicultura y Pesca, las facultades atribuibles a la máxima autoridad, en el ámbito de la contratación pública para gasto de corriente, delegación que le permitirá autorizar el gasto en todos los procedimientos de contratación pública en el ámbito de su competencia, lo siguiente:

a) Autorizar el gasto en los procesos de ejecución de obras, adquisición de bienes y



Resolución Nro. MAGP-SCI-2026-0001-R

Guayaquil, 27 de mayo de 2026

- prestación de servicios, incluidos los de consultoría;*
- b) Iniciar el proceso de contratación;*
- c) Aprobar y/o modificar los pliegos;*
- d) Designar los integrantes que conformarán la Comisión Técnica o designar al delegado para la etapa precontractual;*
- e) Cancelar, declarar desierto, archivar o reabrir el proceso de contratación pública;*
- f) Adjudicar el proceso de contratación, suscribir órdenes de compra o contrato y sus instrumentos complementarios y/o modificatorios; terminación unilateral y de terminación de mutuo acuerdo;*
- g) Nombrar y/o sustituir administrador de contrato;*
- h) Gestionar los reclamos administrativos que se presenten en los procedimientos delegados, hasta su resolución, de conformidad con los requisitos previstos y términos establecidos en la norma aplicable;*
- i) Cumplir con las demás actividades de las fases preparatoria, precontractual, contractual, y de seguimiento establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente, para lo cual, gestionará, expedirá y suscribirá todo acto administrativo o documento que sea necesario;*
- j) Suscribir las órdenes de compra de catálogo electrónico, siempre que las necesidades hayan sido generadas por las unidades y proyectos que dependan del Viceministerio de Acuicultura y Pesca. Las contrataciones referentes a compras por catálogo electrónico serán efectuadas por el/la delegado/a desde un monto mayor a 0 sin límite del coeficiente del Presupuesto Inicial del Estado (PIE).”;*
- k) Y demás actividades de las fases preparatoria, precontractual, suscripción, contractual o de ejecución y de evaluación establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente, mediante el inicio, gestión y suscripción de todos los actos administrativos y documentos necesarios para la adecuada ejecución, de acuerdo a los siguientes coeficientes del Presupuesto Inicial del Estado (PIE):*

AUTORIZADOR DE GASTO	COEFICIENTE (PIE)	
	MAYOR	HASTA
Subsecretarios	0	0.00008

(...)”;

Que, mediante Memorando Nro. MAGP-SCI-2026-0177-M de 05 de mayo de 2026, el Mgs. Luis Guillermo Rodríguez Reyes, Subsecretario de Calidad e Inocuidad, solicitó al Mgs. Ronny Andrés Romo Lanas, Coordinador General Administrativo Financiero, se sirva gestionar la actualización de la Resolución de Adjudicación del proceso Nro. SIE-MAGP-2026-001, en observancia de la nueva delegación de competencias conferidas

Resolución Nro. MAGP-SCI-2026-0001-R

Guayaquil, 27 de mayo de 2026

en calidad de ordenador de gasto mediante Acuerdo Ministerial Nro. 20 de 27 de abril de 2026, con la finalidad de dar continuidad al trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando Nro. MAGP-CGAF-DAD-2026-1684-M de 08 de mayo de 2026, y en atención a lo solicitado, la Mgs. Doris Alexandra Contento Armijos, Directora Administrativa, remitió a este despacho el proyecto actualizado de Resolución de Adjudicación del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-MAGP-2026-001, cuyo objeto corresponde a la: *“Adquisición de tubos para hornos de grafito para el Laboratorio de Análisis Químico y Microbiológico de Alimentos (LAQM) de la Subsecretaría de Calidad e Inocuidad”*;

Que, mediante Memorando Nro. MAGP-DCDS-2026-0213-M, de 20 de mayo de 2026, la Ing. Patricia Viviana Moreno Altamirano, Directora de Control y Diagnóstico Sanitario, en atención al proyecto de resolución de adjudicación remitido mediante Memorando Nro. MAGP-CGAF-DAD-2026-1684-M, de 08 de mayo de 2026, solicitó la revisión de la parte considerativa del referido instrumento por parte de la Dirección Administrativa, en el ámbito de sus competencias, para la continuidad del trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando Nro. MAGP-CGAF-DAD-2026-1979-M, de 26 de mayo de 2026, la Lcda. Verónica Yomar Guerrón Coral, Directora Administrativa, Encargada, en atención al Memorando Nro. MAGP-DCDS-2026-0213-M, remitió el proyecto actualizado de resolución de adjudicación del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-MAGP-2026-001, correspondiente a la *“Adquisición de tubos para hornos de grafito para el Laboratorio de Análisis Químico y Microbiológico de Alimentos (LAQM) de la Subsecretaría de Calidad e Inocuidad”*, elaborado por la Unidad de Gestión de Contratación Pública sobre la base de la documentación remitida, para consideración y suscripción de la autoridad competente, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Acuerdo Ministerial Nro. 20 de 27 de abril del 2026 mediante el cual se reformó el Acuerdo Ministerial Nro. 116 de 08 de octubre de 2025.

RESUELVO:

PRIMERO. - ADJUDICAR a la compañía **TECNOESCALA S.A.**, con número de RUC 1791924452001, el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-MAGP-2026-001, para la ***“ADQUISICIÓN DE TUBOS PARA HORNOS DE GRAFITO PARA EL LABORATORIO DE ANÁLISIS QUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE ALIMENTOS (LAQM) DE LA SUBSECRETARÍA DE CALIDAD E INOCUIDAD”***, por un valor de USD \$28,437.22 (Veintiocho mil

Resolución Nro. MAGP-SCI-2026-0001-R

Guayaquil, 27 de mayo de 2026

cuatrocientos treinta y siete con 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, con un plazo para la ejecución del contrato de sesenta (60) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, de conformidad con la Ley Orgánica al Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente Resolución Administrativa a la compañía TECNOESCALA S.A., acto que se lo realizará a través del portal de compras públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

TERCERO. - SOLICITAR a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publique la presente resolución en el portal del SERCOP.

CUARTO. - DESIGNAR como Administradora del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 81 y 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículos 359 y 361 de su Reglamento General, a la servidora pública **MARÍA ISABEL FUENTES ALEJANDRO**, con correo electrónico mfuentes@mag.gob.ec, quien velará por el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista y se encargará de subir la documentación pertinente y gestionar la finalización del proceso en el sistema del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

QUINTO. - SOLICITAR a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Coordinación General de Asesoría Jurídica que elabore el proyecto de contrato y demás documentación correspondiente en función de su naturaleza y lo remita a la Dirección Administrativa a fin de que, a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, previo el cumplimiento de todos los requisitos y formalidades legales, tramite la suscripción del contrato y de los anexos que correspondan de ser el caso.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se entenderá notificada a partir de su publicación en el portal institucional de compras públicas.



Resolución Nro. MAGP-SCI-2026-0001-R

Guayaquil, 27 de mayo de 2026

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luis Guillermo Rodríguez Reyes
SUBSECRETARIO DE CALIDAD E INOCUIDAD

Referencias:

- MAGP-CGAF-DAD-2026-1979-M

Copia:

Señor Magíster
Ronny Andres Romo Lanas
Coordinador General Administrativo Financiero

Señor
Daniel Alejandro Arizaga Garcia
Director de Gestión Documental y Archivo

Señora Ingeniera
Patricia Viviana Moreno Altamirano
Directora de Control y Diagnóstico Sanitario

Señor Magíster
José Andres Riera Campos
Servidor Público 7

Señora Magíster
Veronica Elizabeth Limones Ronquillo
Servidor Público 7

Señor Tecnólogo
Edgar Daniel Cevallos Pando
Servidor Público 5

Señorita Bióloga
Daniela Alejandra Salazar Salazar
Servidor Público 5

Señorita Ingeniera
Maria Isabel Fuentes Alejandro
Servidor Público 5

pm